

¡Denuncias de mala fe!

Comunicación Interna <comunicacioninterna@produce.gob.pe>

Mié 03/07/2024 11:25



Las **DENUNCIAS DE MALA FE** se configuran:

01

HECHOS YA DENUNCIADOS

El denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de las cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.

02

REITERADA

El denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.

03

CARENCIA DE FUNDAMENTO

Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

04

FALSEDAD

Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.

Mayor información: Directiva N° 002-2023-PCM-SIP

Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción



@minproduce



/minproduccion



@minproduccion



/producegob



@minproduccion



minproduccion



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico